

Informe Financiero
Proyecto de Ley que modifica la carrera policial en Carabineros De Chile
Mensaje N°399-369

I. Antecedentes

El presente proyecto busca modificar la Ley N° 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile y el Decreto Supremo N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

El objetivo de este proyecto de ley es garantizar que la actual carrera policial opere en forma adecuada, aprovechando al máximo el entrenamiento, educación y experiencia que su personal obtiene durante la misma. Para ello, el proyecto de ley regula ascensos de grado, y busca dar cuenta de la mayor expectativa de vida laboral a la población activa, lo que permite que las personas puedan permanecer en carrera por más tiempo, extendiendo la carrera policial, y, en consecuencia, el tiempo durante el cual los funcionarios prestan servicio, conocimiento y experiencia a la Institución.

II. Contenido del Proyecto de Ley

El proyecto de ley contempla una extensión de la carrera profesional de Carabineros de Chile, ampliando el tiempo máximo que se puede permanecer en la Institución a los 41 años de servicio, en el caso del Personal de Nombramiento Supremo, y 38 años, para el Personal de Nombramiento Institucional.

Se aumenta de 20 a 23 años o más, la cantidad de tiempo mínimo que el personal de Carabineros de Chile debe prestar servicios efectivos para tener derecho a una pensión de retiro y, por su parte, se deberá contar con 35 años para que pueda disponer como pensión del 100% de la última remuneración imponible.

Se crean los grados 1A, 2A y 3A en la escala de sueldos y se modifica el grado económico del personal según la siguiente tabla:

a. Personal de Nombramiento Supremo.

Grado	Situación actual	Proyecto de Ley
General Director	1	1A
General Inspector	2	2A
General	3	3A
Coronel	5	2
Teniente Coronel y empedados civiles	7	4
Mayor y empleados civiles	8	5
Capitán y empleados civiles	9	8
Teniente y empleados civiles	11	9
Subteniente y empleados civiles	12	11

b. Personal de Nombramiento Institucional.

Grado	Situación actual	Proyecto de Ley
Suboficial Mayor	11	9
Suboficial y empleados civiles	12	10
Sargento 1° y empleados civiles	13	11
Sargento 2° y empleados civiles	14	12
Cabo 1° y empleados civiles	15	13
Cabo 2° y empleados civiles	16	14
Carabinero y empleados civiles	17	15

Se modifica la permanencia mínima que el personal de Carabineros deberá cumplir para poder ascender al grado jerárquico superior de acuerdo a la siguiente clasificación:

a. Oficiales de Orden y Seguridad e Intendencia.

Grado	Situación actual	Proyecto de Ley
Subteniente	3	3
Teniente	4	7
Capitán	6	8
Mayor	4	5
Teniente Coronel	4	5
Coronel	4	4
General	2	2

b. Oficiales de los Servicios.

Grado	Situación actual	Proyecto de Ley
Teniente	4	8
Capitán	5	9
Mayor	5	6
Teniente Coronel	5	6
Coronel	5	6

c. Personal Civil de Nombramiento Supremo.

Grado	Situación actual	Proyecto de Ley
Funcionario grado 11	4	8
Funcionario grado 9	5	9
Funcionario grado 8	5	6
Funcionario grado 5	5	6
Funcionario grado 4	5	6

d. Personal de Fila de Nombramiento Institucional.

Grado	Situación actual	Proyecto de Ley
Carabinero	3	5
Cabo 2°	3	6
Cabo 1°	3	6
Sargento 2°	3	5
Sargento 1°	3	4
Suboficial	3	4

e. Personal Civil de Nombramiento Institucional.

Grado	Situación actual	Proyecto de Ley
Funcionario grado 15	3	5
Funcionario grado 14	3	6
Funcionario grado 13	3	6
Funcionario grado 12	3	6
Funcionario grado 11	3	6
Funcionario grado 10	3	6

Adicionalmente se establece que el personal de planta de Carabineros de Chile afecto al sistema de remuneraciones del Estatuto del Personal, con excepción de los Aspirantes a Oficiales y los Carabineros alumnos, tendrá derecho a una asignación de modernización, equivalente al 40% del sueldo base, que será totalmente imponible hasta el vigésimo tercer año de servicios efectivos. En los siguientes años, la proporción imponible de esta asignación disminuye con los años de servicio de manera que las pensiones de los grados superiores no superen las pensiones actuales.

Años de servicio efectivos	% de imponibilidad
24°	91%
25°	82%
26°	73%
27°	64%
28°	55%
29°	46%
30°	37%
31°	28%
32° y siguientes	9%

La mayor remuneración por cambio de grado más la asignación de modernización significan un incremento en la remuneración del personal respecto a la situación actual, cuyo objetivo es incentivar tanto el ingreso como la permanencia en la institución.

Por último, el proyecto de ley también incorpora las siguientes **herramientas de gestión de personal**, que buscan facilitar la implementación de los cambios señalados anteriormente, normalizando los ascensos y distribución del personal según los grados y responsabilidades que correspondan:

- Se señala que el Presidente de la República, a propuesta del General Director fundada en un informe técnico, determinará cada cuatro años, mediante decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda, el máximo de alumnos que podrán ser incorporados a las Escuelas institucionales durante dicho período.
- Anualmente, se convocarán y constituirán Juntas de Calificación conformadas por Personal de Nombramiento Supremo, para el conocimiento, estudio y valorización de las calificaciones del personal, elaboración de las listas de clasificación, formación del Escalafón de Complemento y la Lista Anual de retiros. También se convocarán Juntas de Apelación, conformadas por Oficiales Generales o por Oficiales Superiores y Jefes.
- El Presidente de la República, a proposición del General Director, determinará el número o cuota de Oficiales que, anualmente, deben acogerse a retiro o ingresar al escalafón de complemento, de acuerdo con las necesidades de la Institución. La misma atribución corresponderá al General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional y Empleados Civiles.
- El Presidente de la República, a requerimiento del General Director, podrá aumentar transitoriamente las plazas de Personal de Nombramiento Supremo de un escalafón hasta en el número de plazas no ocupadas en grados superiores o inferiores al necesario dentro del mismo escalafón, o en cualquier grado de otro escalafón, cuando en aquél no existieren vacantes para atender a las necesidades del servicio. Igual facultad tendrá el General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional. Esta facultad sólo podrá ejercerse si existen recursos disponibles en el presupuesto de la institución.
- Se establece el plazo de un año desde la publicación de la ley para que el Presidente de la República dicte un decreto con fuerza de ley, expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que será suscrito además por el Ministro de Hacienda, que fije el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
- Se establece el plazo de un año desde la publicación de esta ley para que el Presidente de la República dicte uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que será suscrito además por el Ministro de Hacienda, que modifique las plantas y grados de Carabineros de Chile contenidas en la ley N° 18.291.
- Se establece el plazo de un año desde la dictación de esta ley para que el Presidente de la República dicte un decreto con fuerza de ley, expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que será suscrito además por el Ministro de Hacienda, que modifique el artículo 1° del decreto ley N° 2.546, de 1979, con el objeto de incorporar los nuevos grados 1A, 2A y 3A y fijar sus sueldos base.

Las modificaciones relativas a la postergación de beneficios previsionales como obtener el derecho a pensión a los 23 años de servicio y el derecho a pensión completa el 35° año, la asignación de modernización que se crea y el aumento de años mínimos en algunos grados como requisitos de ascenso para que coincida con la postergación de beneficios previsionales se aplicará al personal que ingrese a la planta de la Institución sólo a partir de la fecha que señale el nuevo Estatuto del Personal de Carabineros de Chile para lo que se otorga, en el articulado transitorio, la potestad al Presidente para dictar el respectivo decreto con fuerza de ley.

Por su parte, las modificaciones referidas a las causales de retiro -lo que incluye las listas anuales de retiro y la extensión del tiempo máximo legal para permanecer la Institución-, la posibilidad de prestar plazas vacantes a grados y escalafones que no tienen cupos disponibles para que ascienda personal que tenga requisitos legales cumplidos y la relativa a la determinación por decreto supremo de la cantidad máxima de alumnos que pueden ingresar a las Escuelas Institucionales comenzarán a regir a partir del 1º de enero del año siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la ley.

III. Estimación del impacto fiscal de las modificaciones propuestas

La estimación el impacto fiscal de las medidas mencionadas anteriormente, considera dos condiciones fundamentales: restricción de los ingresos a las Escuelas Institucionales y la conformación de la Lista Anual de retiros:

- a) **Restricción de los ingresos a las Escuelas Institucionales:** El Presidente de la República, a propuesta del General Director fundada en un informe técnico, determinará cada cuatro años, mediante decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda, el máximo de alumnos que podrán ser incorporados a las Escuelas institucionales durante dicho período. Esta condición permite establecer con anticipación el número de ingresantes sobre los cuales rigen los nuevos parámetros que se establecen en el proyecto de ley y que extienden la carrera policial.
- b) **Lista Anual de Retiros:** El Presidente de la República, a proposición del General Director, determinará el número o cuota de Oficiales que, anualmente, deben acogerse a retiro o ingresar al escalafón de complemento, de acuerdo con las necesidades de la Institución. La misma atribución corresponderá al General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional y Empleados Civiles. Esta lista se conformará de acuerdo a la cuota de retiro necesaria para el ascenso del personal, y de esta manera, asegurar la disponibilidad de vacantes que permita el desarrollo de la carrera policial.

Se utilizó como dotación inicial a los oficiales de Orden y Seguridad, como al personal de Fila de Nombramiento Institucional, dejando fuera a los oficiales de Intendencia, Servicios y Personal Civil, que en conjunto representan el 6% de la planta.

Se proyectó la dotación del personal por cada grado y año de servicio efectivo en dos escenarios, el primero utilizando los parámetros actuales de la carrera policial y el segundo con las modificaciones que se proponen en el proyecto de ley. Para ambos escenarios se consideró un ingreso anual de 2.000 Carabineros alumnos y 200 Aspirantes a Oficiales.

Para la línea base se consideraron las remuneraciones promedio vigentes durante el año 2020 para cada grado y año de servicio efectivo. Para el escenario que incorpora las modificaciones que se introducen en el proyecto de ley, se considera el cambio de sueldo asignado a cada grado, la asignación de modernización, así como el cambio en el cálculo de pensión, de 30ava a 35ava partes por año de servicio.

La dotación inicial, remuneraciones, montos de pensión y tasas de retiro por grado y año de servicio efectivo utilizadas para proyectar ambos escenarios fueron provistas por la Dirección Nacional de Personal de Carabineros de Chile.

II.1 Mayor gasto subtítulo 21

El alargue de la carrera policial, el cambio en las remuneraciones, así como la introducción de la asignación de modernización para los nuevos ingresantes tiene como primer efecto un incremento en el subtítulo 21 del presupuesto de Carabineros de Chile. Se asume que la nueva carrera entra en vigencia el año subsiguiente a la publicación de la ley (año 2), junto con el nuevo Estatuto del Personal, por lo que se incurre en un mayor gasto desde el cuarto año, cuando los primeros Carabineros alumnos ascienden al grado de Carabinero. El resultado se incrementó en un 6% para considerar al personal no incluido en la dotación inicial.

La tabla siguiente muestra el mayor gasto en personal durante el periodo que se señala.

Tabla N°1. Efecto Fiscal en Subtítulo 21.

Millones de pesos 2021.

Efecto Fiscal	Mayor gasto en Sub 21
Año 1	-
Año 2	-
Año 3	-
Año 4	3.756
Año 5	7.431
Año 6	11.189
Año 7	15.349
Año 8	17.802
Año 9	23.422
Año 10	28.079
Año 20	51.837
Año 30	75.533
Año 40	143.471

II.2 Ahorro en gasto previsional

La extensión de la carrera policial genera una postergación del gasto en pensiones, y dependiendo del grado y de los años de servicio que se computen para el cálculo de pensión, también puede significar un incremento en el monto de la pensión. Por otro lado, el escenario con extensión de carrera considera diferentes tasas de retiro según grado y año de servicio efectivo, lo que genera diferencias en el gasto previsional desde el cuarto año de proyección, cuando la primera generación de Carabineros alumnos asciende al grado de Carabinero. El resultado se incrementó en un 6% para considerar al personal no incluido en la dotación inicial.

La tabla siguiente muestra el efecto fiscal total respecto al gasto previsional.

Tabla N°2. Efecto Fiscal en Pensiones (Millones de pesos 2021).

Efecto Fiscal	Gasto Previsional Dipreca
Año 1	-
Año 2	-
Año 3	-
Año 4	12
Año 5	-12
Año 6	74
Año 7	-66
Año 8	-123
Año 9	-395
Año 10	-102
Año 20	753
Año 30	-8.447
Año 40	-62.407

II.3 Impacto Fiscal Neto

La tabla siguiente muestra el efecto fiscal neto, considerando los efectos descritos anteriormente. **Durante los primeros tres años, el proyecto no irroga mayor gasto fiscal. Durante el cuarto año el costo alcanza los \$3.768 millones, y va aumentando progresivamente hasta totalizar \$81.063 millones hacia el cuadragésimo año.**

Tabla N°3. Efecto Fiscal Neto. (Millones de pesos 2021).

Año	Efecto Fiscal
Año 1	-
Año 2	-
Año 3	-
Año 4	3.768
Año 5	7.419
Año 6	11.263
Año 7	15.283
Año 8	17.679
Año 9	23.027
Año 10	27.977
Año 20	52.590
Año 30	67.086
Año 40	81.063

IV. Imputación del Gasto

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo al Presupuesto de la Partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el capítulo correspondiente a Carabineros de Chile, y en lo que faltare con los recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

V. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que modifica la carrera policial en Carabineros de Chile.
- Registro de dotación de Carabineros de Chile.
- Escala de remuneraciones de Carabineros de Chile.
- Estadísticas de pensión de DIPRECA.
- Estimaciones Dirección de Presupuestos en base a la Escala de Remuneraciones.

* * *



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
CRISTINA TORRES DELGADO
Ministerio de Hacienda
Directora de Presupuestos